

INFORME TÉCNICO N° -2006-GRL/GRPPAT/AT

- A** : **Eco. JOSÉ LUÍS ALEGRÍA MENDEZ.**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial.
- ASUNTO** : **Verificación de Respaldo Poblacional** de la Propuesta de
Anexión Territorial de los centros poblados de San Pedro y Puerto
Esperanza, del distrito de Pampa Hermosa al distrito de
Contamana.
- REFERENCIA:** **a)** Informe de Comisión de Servicio N° 001-2006-
GRL/GRPPAT/AT/wbr-jcvt, del 01-02-2006.
b) Oficio N° 005-2006-GRL/GRPPAT/SGRPAT/AT, del 02-02-2006.
- FECHA** : **Iquitos,**

Es grato dirigirnos a usted para informarle en relación a las acciones realizadas para la evaluación de respaldo poblacional a la propuesta de Anexión Territorial de los centros poblados de San Pedro y Puerto Esperanza, distrito de Pampa Hermosa al distrito de Contamana, provincia de Ucayali, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Ley N° 9815 del 02 de julio de 1943, fue el primer dispositivo legal que delimitó el departamento, sus provincias y distritos. Sin embargo describe con ciertos vacíos y de manera muy superficial los espacios geográficos y límites territoriales.

La Oficina Acondicionamiento Territorial y Sistema de Información Geográfica (OAT-SIG) del Gobierno Regional de Loreto (GOREL), ha realizado estudios sobre organización del territorio con fines de demarcación territorial desde el año 2000, (ese entonces CTAR-Loreto) elaborándose el documento "Esquema de Organización del Territorio de la Provincia de Ucayali" realizado bajo los lineamientos del D. S. 044-90-PCM que entonces regía para estos casos. En este documento se identificaron las primeras acciones sobre demarcación territorial que debían implementarse en dicha provincia para su organización. Este proceso no pudo concretarse por la dación de las nuevas normas legales que en la actualidad rigen para las acciones de demarcación territorial; la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial", del 25 de julio del 2002 y D.S. N° 019-2003-PCM "Reglamento de la Ley N° 27795" del 24 de febrero del 2003.

A mediados del año 2004, la OAT-SIG inicia la elaboración del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Ucayali, el mismo que es concluido los primeros meses del año 2005. y aprobado mediante R.J. N° 007-2005-PCM del 28 de septiembre del 2005 y orienta el Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia y todas las acciones de demarcación territorial que deberán emprenderse en la provincia.

Mediante Memorial S/N de fecha del 12 de marzo del 2005, la población de San Pedro se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali para hacer de su conocimiento que el Alcalde de Pampa Hermosa dio a conocer que los centros poblados de San Pedro y Puerto Esperanza pertenecen política y legalmente al distrito de Contamana.

Posteriormente, con Oficio N° 155-2005-MPU-A de fecha 15 de abril del 2005, el Sr. Homero Morey Hidalgo, alcalde interino de la Municipalidad Provincial de Ucayali, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando se tome las acciones necesarias para dar solución a este caso asimismo solicita se tome en consideración los lineamientos de demarcación territorial para definir las jurisdicciones.

La OAT-SIG del GOREL realizó un trabajo de campo entre los días 17 al 27 de enero del 2006, con la finalidad de levantar de encuestas técnicas que respaldará la anexión territorial de los poblados en mención. Asimismo, se firmó un acta de conformidad para anexión territorial en la provincia de Ucayali.

II. MARCO LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.

- **Artículo 189°**, El territorio de la república se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada.

2.2. Demarcación Territorial.

Ley N° 27795 del 25/07/02 "Ley de Demarcación y Organización Territorial".

- **Artículo 2°, numeral 2.2.** Organización del Territorio.-"Es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico – ambientales.
- **Artículo 4°, numeral 4.1.** "Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios de orden poblacional, geográfico, socio económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente".
- **Artículo 4°, numeral 4.4.** "Los estudios de Diagnóstico y Zonificación, elaborados por los gobiernos regionales, constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial".

D.S. N° 019-2003-PCM del 24/02/03, Reglamento de la Ley N° 27795.

- **Artículo 17°**, "Procede la anexión territorial en casos de la desarticulación física, económica y cultural de centros poblados o circunscripciones distritales con la capital distrital o provincial de origen que generen una deficiente prestación de servicios sociales y administrativos".

El Artículo 20°. De la Opinión Mayoritaria.

- a) Encuesta Técnica: realizada a través e cuestionarios de sondeo de opinión por los gobiernos regionales y supervisados por la DNTDT.

Plan Nacional de Demarcación Territorial 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 076-2005-PCM del 10 de marzo del 2005.

Directiva 001-2003-PCM/DNTDT, Diagnóstico y Zonificación para fines de Demarcación Territorial del 31 de marzo del 2003.

Resolución Jefatural N° 007-2005-PCM/DNTDT, de fecha 28/09/2005 que aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación correspondiente a la provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, del Gobierno Regional de Loreto.

Marco Legal del Ámbito Político.

- Ley S/N del 13 de octubre de 1900, crea la provincia de Ucayali con su capital Contamana. Se crea inicialmente con los distritos de Contamana, Sarayacu, Masisea y Callaría.
- La Ley N° 9815 del 02/07/1943, redelimitó la provincia con cuatro distritos: Contamana, Alfredo Vargas Guerra, Sarayacu, y Padre Márquez. Los distritos de Callaría (actualmente Callería) y Masisea que formaban parte de la provincia pasan a formar la provincia de Coronel Portillo.
- La Ley N° 13692 del 15/09/61, creó el distrito de Pampa Hermosa con su capital el pueblo de Pampa Hermosa.

III.JUSTIFICACIÓN

La acción de formalización (anexión territorial) de los centros poblados de San Pedro y Puerto Esperanza, tiene sus inicios en el año 2004, cuando el GOREL a través de la OAT-SIG, realizó reuniones de trabajo sobre acciones de demarcación territorial en las ciudades de Contamana, Iquitos y Orellana, con las autoridades locales y población involucrada. Los centros poblados de San pedro y Puerto Esperanza, se encuentran ubicados a la margen izquierda del río Ucayali, adyacentes al límite entre los distritos de Contamana y Pampa Hermosa, ambos son atendidos por la municipalidad distrital de Pampa Hermosa, quienes han

incorporado a estos centros poblados como parte de su ámbito, asimismo la población está plenamente identificada con el distrito de Pampa Hermosa.

La delimitación política realizada por la OATySIG – GOREL en base a las leyes de creación de los ámbitos distritales y la cartografía del área de trabajo, suministró que estos poblados pertenecen al distrito de Contamana, asimismo la población se percató que San Pedro y Puerto Esperanza se encuentran en la jurisdicción de Contamana y no en Pampa Hermosa, como lo pensaban desde hace mucho tiempo.

De conformidad con la normatividad en vigencia, toda acción de demarcación territorial identificadas, requieren ser acreditadas por el respaldo de la población involucrada, pudiendo recurrir a mecanismos de consulta, según corresponda el nivel de complejidad técnica o de conflicto social. Para la acción de anexión territorial de los centros poblados de San Pedro y Puerto Esperanza del distrito de Pampa Hermosa al distrito de Contamana, se aplicó encuestas técnicas, realizadas a través de cuestionarios de sondeo de opinión por el órgano técnico regional, de las cuales se obtuvo como resultados, la conformidad y respaldo de la población a la acción emprendida.

IV. ANALISIS Y RESULTADOS

Ambos poblados se encuentran bajo el área de influencia del centro funcional Pampa Hermosa, el mismo que les brinda los servicios básicos de salud y educación. La mayor distancia hacia Contamana, capital del distrito al cual pertenecen y a la cual tendrían que dirigirse para acceder a los servicios que brinda les llevaría de 8 a 10 horas en peque peque o bote motor, embarcación pequeña mediante el cual se realiza el transporte por el río Ucayali.

Para fortalecimiento y mayor fundamentación de la acción de anexión territorial en mención, se vio necesario la aplicación del Artículo 20° del D.S. N° 019-2003-PCM, mediante la implementación de una encuesta técnica, que se realizó a través de cuestionarios de sondeo de opinión por los gobiernos regionales y supervisados por la DNTDT

El cuadro N° 01 muestra los resultados de la encuesta aplicada entre el 17 al 28 de enero del 2006 dieron como resultado los siguientes: el 100% de los pobladores encuestados en ambas localidades estaban de acuerdo a la anexión territorial al distrito de Pampa Hermosa y entre las razones que justificaban dicha acción era la atención municipal que les brinda el distrito de Pampa Hermosa, así como la accesibilidad y cercanía a este centro poblado.

La población electoral de los centros poblados en mención (San Pedro y Puerto Esperanza) suman un total de 302 personas, de los cuales el 100% expresó mediante la encuesta técnica la voluntad de pertenecer al distrito de Pampa Hermosa, la población restante que no pudo emitir opinión, por encontrarse ausente de su comunidad por razones de trabajo. Es importante resaltar el consenso de las autoridades y población en este caso y la aceptación de las municipalidades involucradas.

CUADRO N° 01**Resultados de la Encuesta Técnica Aplicada en los Centros Poblados**

N°	Centro Poblado	Población Electoral	Población Electoral Encuestada	Opinión Favorable a la Anexión Territorial (%)	Opinión Desfavorable a la Anexión Territorial (%)	Razones para la Anexión Territorial
						Atención municipal y Accesibilidad
1	San Pedro	52	16	100	0.00	100
2	Puerto Esperanza	250	14	100	0.00	100
Total		302	30	100.00	0.00	100.00

Fuente: GRPPAT, OAT y SIG – GOREL 2006.

V. CONCLUSIONES

Los centros poblados de San Pedro y Puerto Esperanza pertenecen políticamente al distrito de Contamana y se ubican en la margen izquierda del río Ucayali, en el límite interdistrital de Contamana y Pampa Hermosa. Ambas se localizan a orillas del río Ucayali y se encuentra en el área de influencia de la localidad de Pampa Hermosa, capital del distrito del mismo nombre, cerca de la desembocadura del río Cushabatay. Ambos poblados presentan una fuerte articulación y accesibilidad hacia este poblado, siendo escasa su articulación hacia la ciudad de Contamana. La atracción que ejerce el poblado de Pampa Hermosa, abarca a las localidades de la zona propuesta, hecho que determina la influencia jurisdiccional del distrito de Pampa Hermosa.

Asimismo, las localidades de Puerto Esperanza y Puerto Nuevo mostraron un 100.0% de aceptación a la propuesta de anexión territorial en la encuesta técnica que realizó el órgano técnico del GOREL. Las encuestas realizadas por la OAT-SIG en enero del 2006, y los trabajos de campo llevados a cabo permitió corroborar la solicitud de anexión territorial presentada por la población y el sustento de las autoridades locales en las reuniones de trabajo realizadas por el GOREL, así como las encuestas técnicas le dan el fundamento técnico, para que estos poblados sean anexados del distrito de Contamana al distrito de Pampa Hermosa.

De acuerdo al análisis realizado sobre la opinión poblacional de los centros poblados de San Pedro y Puerto Esperanza pertenecientes al distrito de Contamana de formalizar su anexión al distrito de Pampa hermosa, cuyo sustento legal comprende los Artículos 17° y 20° del D.S. N° 019-2003-PCM, se concluye que la población involucrada, respalda la anexión territorial de los centros poblados en mención, por lo que deberá proceder a elaborarse el expediente individual para el presente caso.

Es todo cuanto informa a usted el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Loreto, para el cumplimiento del trámite respectivo.

Atentamente;

Geog. IRENE CASTRO MEDINA
Responsable OAT-SIG del GOREL

Eco. WILLIAM E. BABILONIA RÍOS
Especialista Sociodemográfico

Tec. WALTER H. ALVARADO REATEGUI
Operador SIG

Ing. JUAN CARLOS VILCA TELLO
Especialista Demarcación Territorial, RR.NN. y SIG

Tec. MANUEL BURGA RÍOS
Demarcación Territorial y SIG